



Aceites vegetales: claro ejemplo de agroindustria

Trabajo preparado por la
Cámara de Aceites vegetales y Subproductos

*Separata Revista Bolsa de Cereales
Octubre de 1978 - N° 2929*

Aceites vegetales: claro ejemplo de agroindustria

La Cámara de Aceites Vegetales y Subproductos fue fundada el 28 de mayo de 1940 y actualmente pertenece, como entidad adherida, a la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

Goza de personería jurídica, acordada por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1075, de fecha 18 de junio de 1973, y tiene sede propia en la calle 25 de Mayo N° 538, 4° piso, de la Capital Federal.

La importancia del sector —representado por plantas con una capacidad de elaboración real y potencial de casi 7.800.000 toneladas— puede medirse por el valor de sus exportaciones, que en 1977 fueron del orden de los 589 millones dólares, y por la mano de obra empleada, que supera las 11.600 personas.

LA INDUSTRIA argentina de los aceites vegetales atravesó en los años inmediatamente anteriores a la Segunda Guerra Mundial, por situaciones cuyas características pusieron en evidencia la necesidad de que sus componentes se reunieran en torno a una institución que los ayudara y defendiera en el momento oportuno.

Aquella necesidad de agremiación tuvo varias motivaciones, como por ejemplo: el fomento y consolidación de los vínculos de unión entre todos los que se dedicaban a la producción y comercialización de aceites vegetales y subproductos, la preservación y el cuidado de los intereses generales de dichas actividades, la constitución de un tribunal arbitral para dirimir las controversias que pudieran suscitarse entre los socios, la implantación de normas analíticas y fórmulas de boletos de compraventa para lograr la uniformidad de los usos comerciales, y, a través de todo ello, el desarrollo integral de una industria en la que se tenían fundadas esperanzas por todo lo que ya significaba para la economía del país y por lo mucho que prometía su expansión.

La asamblea constitutiva de la

Cámara se realizó el 28 de mayo de 1940, con la participación de 27 firmas adherentes que se mencionan a continuación como homenaje a la visión de progreso que pusieron de manifiesto con su adhesión para concretar la idea fundadora: Cooperativa Agrícola Industrial "Colonias Unidas", Enrique y Félix Codutti, Mario A. Gabardini, Domingo Capuano e Hijo S.R.L., Carlos E. Lutjohann, Las Palmas del Chaco Austral S.A., J. Barón Dri Hnos. y Cía., García Hnos. y Cía., Vicente Vercher, Luis Podestá, Ambrosio Tognoni y Hno., Arístides Bond, Alfonso R. Bonfanti, Compañía Oleaginosa Argentina S.A., Anderson, Clayton & Co. S.A., Fábricas Wendt S.A., Corporación Industrial de Productos Oleaginosos "Cipo" S. A., Aceitera y Algodonera del Litoral S.A., Emilio Machotta, Isidoro Weil & Cía. S.C. e I., Compañía Swift de La Plata S.A., Marcusan y Braunstein, Manufactura Algodonera Argentina S.A., Compañía Aceitera Argentina de Resp. Ltda., Minetti & Cía. Ltda., Antonio H. Demarco y Bonfanti Hnos.

La primera Comisión Directiva de la Cámara estuvo integrada de la siguiente manera: presidente, Dr. César A. Tognoni; vicepresi-

dente, don Julio Smagghe; secretario, don Carlos E. Lutjohann; prosecretario, Dr. Adolfo Ernesto Bonfanti; tesorero, don Manuel Fontecha Morales; protesorero, don Ernesto J. Aldazábal; vocales, señores Antonio Armellín, Antonio H. Demarco y Emilio Tonnelier; vocales suplentes, señores José Villamarín, Vicente Vercher y Máximo Weil.

Desde su iniciación, y luego en forma permanente durante toda su trayectoria, la Cámara procuró adoptar la posición más justa, defendiendo los derechos de sus asociados, haciendo escuchar su voz cada vez que fue menester, tratando de que se conozcan los puntos de vista de una industria de sólido arraigo, que representa a grandes capitales de explotación, que es fuente importante de trabajo, que fabrica productos nobles y utiliza toda una serie de materias primas oleaginosas, cuyo cultivo incide en forma notoria sobre la economía nacional.

En la primera Memoria de la institución, no obstante las grandes dificultades del momento, se expresaba un optimismo que los hechos posteriores justificaron plenamente: con productos de ca-



Desde 1946 la Cámara presta un servicio de laboratorio, a través del cual se extendieron casi 50.000 certificados de análisis

lidad y precios razonables, la industria aceitera nacional llegaría a abastecer todo el consumo interno y sus exportaciones alcanzarían cifras de mucha significación en el comercio exterior argentino.

Es evidente que para la obtención de metas tan ambiciosas la Cámara hizo su aporte. Conviene recordar, aunque implique reiteración, que el fin primordial de la Cámara es trabajar por los intereses generales de la industria y el comercio de los aceites vegetales y subproductos dentro y fuera del país, buscando el perfeccionamiento de los procedimientos industriales y comerciales, para lo que ha establecido o adoptado las normas reglamentarias con sujeción a las cuales se conciertan todas las operaciones.

La Cámara reúne en su seno a los mayores fabricantes del país, muchos de ellos también envasa-

dores de casi todo el aceite comestible que se consume en el mercado interno y a la vez exportadores de su propia producción, a exportadores y envasadores específicamente tales y a los corredores del ramo, lo que le asigna carácter de verdaderamente representativa de la actividad aceitera y le da una fisonomía especial como entidad gremial. Corresponde tener muy en cuenta para una correcta valoración, las delicadas funciones que, con reconocida jerarquía, cumple en calidad de tribunal arbitral, el único de su naturaleza que existe en el país.

Para dar una idea del progreso alcanzado por la industria argentina de los aceites vegetales desde el año de creación de la Cámara a la fecha, diremos que el número relativamente escaso de fábricas fundadoras se ha casi triplicado y que la capacidad de elaboración de los establecimientos actuales supera los 7.700.000 de toneladas, como podrá apreciarse en el cuadro que se transcribe a continuación:

La industria argentina de los aceites vegetales
Número de establecimientos, capacidad de elaboración
y localización geográfica

Ubicación	Cantidad de fábricas	Capacidad en toneladas
Capital Federal y alrededores	16	1.790.580
Provincia de Buenos Aires	10	556.710
Provincia de Córdoba	9	671.550
Provincia del Chaco	4	175.230
Provincia de Entre Ríos	11	264.660
Provincia de Mendoza	1	59.400
Provincia de Misiones	7	375.210
Provincia de Santa Fe	15	1.667.490
	<hr/> 73	<hr/> 5.560.830
Plantas nuevas y capacidades adicionales		
Capital Federal y alrededores	2	330.000
Provincia de Buenos Aires	3	884.400
Provincia de Córdoba	2	231.000
Provincia de Santa Fe	3	726.000
	<hr/> 10	<hr/> 2.171.400

El cuadro que antecede se preparó sobre la base de un reciente trabajo de la firma adherente J. J. Hinrichsen, en el que se especifica la siguiente clasificación de

las 73 fábricas que trabajaron en 1977: 27 fábricas con extracción por solvente (18 con refinería); 8 fábricas con extracción por prensa (6 con refinería) y 38 fá-

bricas con prensas continuas (9 con refinería). Corresponde aclarar, también, que para determinar la capacidad de elaboración que figura en dicho cuadro se tomó la siguiente base: 37 % de girasol, 11 % de algodón, 8 % de maní descascarado, 16 % de lino, 23 % de soja y 5 % de tung. Esto representa una molienda diaria de 16.851 toneladas, que en 330 días de trabajo por año arroja la cantidad de 5.560.830 toneladas que se indica.

Mano de obra del sector

Según información de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, el número de personas ocupadas en el sector, de acuerdo con un reciente relevamiento participado a las autoridades, asciende a 11.636.

Corresponde referir otras dos circunstancias que es necesario tener en cuenta para apreciar la magnitud de la industria argentina de los aceites vegetales: La producción total de semillas oleaginosas de la campaña 1977/78 alcanzó a la cifra récord de 4.770.000 toneladas, en tanto que la exportación de aceites y productos derivados fue en 1977 del orden de los 589 millones de dólares.

Tribunal Arbitral de la Cámara

Se dijo antes que una de las funciones más importantes que cumple la Cámara es actuar como Tribunal Arbitral para dirimir las cuestiones que se le sometan, de acuerdo con lo que prevé el Estatuto y la Reglamentación General.

Para iniciar el comentario de este aspecto de la vida institucional, debe decirse que la Cámara ha oficializado y emitido, de acuerdo al art. 30 de la Ley de Sellos T.O. en 1965 - Dto. 9.432/44 y modificatorios y art. 18 de la correspondiente Reglamentación General Dto. 3.666/55 y modificatorios, dos boletos: uno, Fórmula F. 56, de compraventa de aceites vegetales y subproductos, cuya creación fue una de las primeras

preocupaciones del organismo, inspirada en el deseo de crear un elemento útil y efectivo para solucionar los problemas que pueden originarse en la comercialización de los productos y subproductos oleaginosos, y otro, Fórmula F. 57, para la contratación de obras y servicios.

Los puntos 5º y 6º del primero, rezan textualmente:

“**Punto 5º** — Las partes se sujetan a las condiciones establecidas por la Reglamentación de la Cámara de Aceites Vegetales y Subproductos, que forman parte integrante del presente Boleto, así como a las disposiciones de su Estatuto, que declaran conocer.”

“**Punto 6º** — Toda cuestión que surja con motivo de la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o rescisión del presente Boleto, será resuelta por árbitros arbitradores de acuerdo con el procedimiento que establece el Estatuto y la Reglamentación General, como Tribunal único e inapelable, comprometiéndose ambas partes a acatar su fallo que será definitivo.”

En el segundo, Fórmula F. 57, cláusula única dispone lo siguiente: “Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión, como así también por indemnización de daños y perjuicios resultantes de este Boleto o que se refiera al mismo, será solucionada por árbitros arbitradores de acuerdo con el procedimiento que establece el Estatuto de la Cámara y las disposiciones de su Reglamentación General que les sean aplicables, normas que las partes declaran conocer y aceptar. El laudo que dicte la Comisión Directiva, constituida en Tribunal Arbitral, será definitivo e inapelable en los términos del artículo 49º del Estatuto.”

En ambos formularios se consigna, en nota destacada, que: “La Cámara de Aceites Vegetales y Subproductos, no intervendrá en ninguna cuestión que se suscite como consecuencia del pre-

sente Boleto si el mismo no está registrado en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.”

El Capítulo IX del Estatuto fija la jurisdicción y competencia de la Cámara y procedimientos en los juicios de amigables componedores y lo hace a través de las disposiciones de los artículos 38 a 59 inclusive, de los cuales se extractan a continuación los que se consideran de mayor interés general: Arts. 41, 42, 43 y 44, forma y requisitos para la presentación de las demandas, contestaciones y reconveniones; Arts. 45 y 46, juicio verbal y compromiso arbitral; Art. 47, plazo para laudar; Art. 51, cómputo de los plazos y facultades del Tribunal.

Por la importancia que reviste, se transcribe seguidamente el artículo 37, que trata de los arbitrajes por calidad de la mercadería. Dice así: “La Comisión Directiva de la Cámara de Aceites Vegetales y Subproductos nombrará todos los meses una o varias subcomisiones de su seno, que serán las encargadas de resolver toda divergencia sobre calidad de mercadería que le sea sometida, ya sea con muestras a la vista y/o en base a resultados analíticos obtenidos en el Laboratorio de la Cámara. Sus resoluciones deberán dictarse dentro de un plazo máximo de quince días hábiles y podrán ser apeladas ante la Comisión Directiva, constituida en Tribunal Arbitral, previo pago del derecho establecido al efecto por la misma, dentro del plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fuera notificada la resolución de la subcomisión.”

De la Reglamentación General, son de aplicación los artículos 1º y 2º, arbitrajes comerciales y 3º y 4º, plazo para demandar, caducidad y rescisión automática.

Laboratorio de Análisis

Desde hace muchos años —se inició en 1946— la Cámara presta un servicio de análisis de aceites y subproductos, altamente apre-

ciado por sus adherentes y demás usuarios. Los certificados que expide habitan para asesoramientos, controles de calidad, etc. y cuando corresponden a operaciones instrumentadas en Boletos registrados en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, posibilitan la intervención del organismo para la determinación de las correspondientes bonificaciones por calidad, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto, que se transcribió más arriba.

Corresponde decir aquí que la Reglamentación General de la Cámara, en el artículo 5º, establece que "Todo negocio de aceites vegetales se entenderá realizado de acuerdo con las normas y métodos IRAM vigentes a la fecha de su concertación, salvo estipu-

lación contraria acordada en el boleto y/o prevista en esta Reglamentación y/o en las disposiciones que para incorporar a la misma se dictaren en adelante por la Cámara." Son muy contadas las excepciones que por razones especiales, atinentes a la comercialización, ha dispuesto la Cámara, por ejemplo el sedimento para aceites comestibles crudos, contemplada en el artículo 10º y la acidez para aceite de lino (expresada en ácido oleico), que se fijó en 2% de acuerdo con las condiciones que rigen en el mercado internacional.

Por otra parte, el artículo 27º de la Reglamentación General también adopta la Norma IRAM respectiva para la extracción de muestras y dispone, expresamen-

te, en el artículo 43º, que el aceite de lino deberá responder a la Norma IRAM 5534.

La tarea del Laboratorio no es tan sólo la realización de análisis, completos y parciales, de aceites vegetales comestibles —girasol, maní, soja, uva, algodón, nabo, cártamo y oliva— e industriales —lino y tung—, borras, oleínas y subproductos oleaginosos, de los que se llevan extendidos casi 50.000 certificados, sino también la realización de importantes estudios e investigaciones técnicas sobre la materia.

Todo ello, así como las consiguientes disposiciones reglamentarias a que se ha hecho referencia, responden, esencialmente, a la necesidad de preservar el prestigio de nuestra producción, tan-



Miembros de una de las primeras comisiones directivas de la Cámara de Aceites Vegetales y Subproductos, durante una reunión en la sede de la entidad. Son ellos, de izquierda a derecha, los señores Guillermo Weiss, gerente; Emilio M. Tonnelier, prosecretario; Ernesto J. Aldazábal, protesorero; Antonio Armellín, vocal; doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, secretario; doctor César A. Tognoni, presidente; Julio Smagghe, vicepresidente; Manuel Fontecha Morales, tesorero; Esteban Levi, vocal, y Antonio H. Demarco, vocal.

to en el mercado interno como en el exterior, cuestión esta de permanente actualidad y gran importancia.

La Cámara se ha preocupado, también, para que se extienda el uso de los análisis de aceites vegetales por el método de cromatografía en fase gaseosa, que permite determinar la genuinidad del producto, y ha pedido a IRAM que, por intermedio del Comité correspondiente, se encare la inclusión de aquel método en las normas respectivas, a fin de establecer valores límites de los ácidos grasos característicos, como medio eficiente para detectar, con eficacia práctica, cualquier tipo de adulteración y defender, así, la pureza de los aceites.

Acción Gremial - Actividades Varias

Durante su actuación de casi 8 lustros la Cámara ha prestado siempre muy especial atención a los problemas de la industria aceitera. Sin dejar nunca de hacerlo en forma directa, lo hizo también a través de la Comisión Intercameral, primero, y luego de la Federación Argentina de la Industria de Aceites Vegetales y Afines, entidad creada con su decidida colaboración el 7 de agosto de 1953 como consecuencia del Congreso General de la Industria, realizado entre el 12 y el 23 de mayo de ese año, de cuya Sección Aceites fue presidente el Ing. Aldo P. Bresciano, a la sazón presidente de la Cámara, y secretario el gerente, Dr. Vicente Agustín Sívori.

Se considera oportuno referir algunos de aquellos problemas, cuya gravedad y urgencia exigieron gran dedicación: escasez de materia prima, con su perniciosa repercusión en la situación emergente de la capacidad ociosa de las fábricas; ingerencia estatal en la comercialización de las semillas oleaginosas y exportación de aceites; régimen de precios máximos políticos, incompatibles con los reales costos de producción y, por supuesto, sin reconocimiento de ningún margen de utilidad; in-

adecuados precios índices para la exportación, tanto de aceites como de subproductos; falta de una adecuada financiación para la compra de materia prima y renovación de equipos y maquinarias; impuesto a las ventas en el mercado interno de aceites comestibles; superposición de impuestos; contraproducentes normas de comercialización; y ausencia de una sana política económica en materia de aceites vegetales.

Se ha mencionado en primer término el problema derivado de la escasez de materia prima, a causa del estancamiento y disminución de la siembra de semillas oleaginosas, por cuanto la Cámara tuvo directa intervención en la creación del Instituto Agroindustrial de Oleaginosos, IADO, realizada el 17 de setiembre de 1963. Este Instituto tiene por objetivos fundamentales fomentar, estimular y diversificar el cultivo intenso de semillas oleaginosas, tendiendo a crear las condiciones necesarias para lograr el aumento de las áreas de siembras, alentar y proponer la introducción de nuevas variedades, promover la utilización de modernas técnicas agroindustriales y la investigación en los campos fitotécnicos y fabril. La Cámara participó activamente en los encuentros convocados por el IADO, entre los que se cuentan las 1ª, 2ª y 3ª Reunión Nacional de Girasol.

Al referir los problemas de la industria se citó en último término la ausencia de una sana política económica en materia de aceites vegetales, basada en el aprovechamiento integral de la mano de obra y capacidad fabril, en procura del legítimo incremento de la renta nacional.

Es en orden a tan importante cuestión que la Cámara ha expresado reiteradamente una posición invariable: no se opone a la exportación de semillas oleaginosas tal cual, porque estima que puede ser un medio para estimular la producción. Pero, razonablemente, la condiciona a lo siguiente: 1º) que esté cubierta la capacidad

de elaboración de las fábricas locales, y 2º) que no resulte en detrimento de la exportación del aceite nacional.

Con respecto a la primera condición, que tiene relación con la capacidad ociosa de las fábricas, entiende que basta recordar, como suficiente fundamento para expresarla, que al país, como es lógico, le interesa la exportación del aceite, que supone un mayor ingreso por el valor de la mano de obra agregado, aspecto éste de singular importancia siempre y sobre todo en el caso de esta industria, vastamente diseminada en las zonas de producción de la materia prima. Las fábricas de aceite, en muchas localidades del interior, constituyen la principal, cuando no la única fuente de trabajo.

Acerca de la segunda condición, cabe observar —como en el caso actual del poroto de soja— que los países importadores acuerdan ventajas por las cuales resulta más conveniente exportarlo tal cual y no procesado. Aquellas ventajas deben ser neutralizadas —y esto es legítimo— con medidas de defensa que restablezcan el necesario equilibrio.

Acción gremial

Entre la acción gremial cumplida por la Cámara debe mencionarse, por lo mucho que ha significado para la corrección de los procedimientos comerciales, el dictado del Decreto N° 20.959/56 —calificado de alta moral— por el que quedaron prohibidas las indicaciones sobre los aceites componentes y/o los porcentajes de los mismos utilizados en las mezclas.

Este decreto fue empeñosamente gestionado por la industria responsable; tuvo su origen en una ponencia, aprobada por unanimidad, que la Federación Argentina de la Industria de Aceites Vegetales y Afines —en la cual la Cámara estaba representada por su presidente de entonces, Dr. Adolfo Ernesto Bonfanti— presentó al Congreso Argentino de Racionali-

zación Alimentaria, celebrado en Mar del Plata entre el 6 y el 9 de abril de 1955. Constituye una medida de gobierno altamente moralizadora —de allí su denominación— para prevenir las maniobras en el comercio de los aceites comestibles que venían realizándose impunemente, en perjuicio de los consumidores, dada la imposibilidad de controlar por vía de análisis la exactitud de los rotulados de las mezclas.

Desde un primer momento —1966— la Cámara prestó su más decidida colaboración al Simposio Nacional de Oleaginosos, que luego fue también Latinoamericano, reuniones cuya finalidad es la de buscar un acercamiento entre productores, comerciantes, industriales, entidades públicas y privadas, así como también profesionales y técnicos vinculados a los oleaginosos.

La calidad de los asistentes a estas reuniones, la última de las cuales, VII Nacional y IV Latinoamericana, se realizó en 1976, la importancia de las reparticiones, instituciones y empresas participantes, tanto nacionales como de las hermanas repúblicas de Latinoamérica, los trabajos y ponencias presentadas y las conclusiones aprobadas, les asignan una jerarquía que no se duda será de mucho provecho en los diversos campos de la producción, comercio e industria de los oleaginosos y también útil para la formulación de la mejor política económica que corresponde a una actividad cuyos merecimientos pueden apreciarse, simplemente, teniendo en cuenta lo que ella significa para la tan deseada e impostergable solución del problema del hambre en el mundo.

Del mismo modo cabe men-

cionar el apoyo de la Cámara a la Comisión Permanente para la Difusión y Promoción del Cultivo de la Soja, creada a raíz de una ponencia que la Bolsa de Cereales de Buenos Aires presentó en la Segunda Reunión Técnica Nacional de Soja, que tuvo lugar en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires los días 7 a 9 de setiembre de 1970, y a la cual corresponde el mérito de la notable expansión lograda por el cultivo de esta leguminosa en el país.

No puede dejar de mencionarse que la Cámara, como entidad adherida al Instituto Argentino de Racionalización de Materiales - IRAM, colaboró estrechamente, por intermedio de su delegado, para los estudios, discusión, adopción y revisión de las Normas de dicho Instituto, sobre aceites, grasas y derivados, que rigen la comercialización de dichos productos.

Por último es de destacar, en lo referente al planteo y solución de los problemas de la actividad aceitera, la colaboración y permanente contacto de la Cámara con el Ministerio de Planeamiento de la Nación, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Junta Nacional de Granos, INTA, INTI, Bancos de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo, F.A.O., Comité Mixto Argentino Japonés y Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo.

Presidencia Honoraria - Comisión Directiva - Gerencia

La Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1977 resol-

vió por aclamación designar al Dr. César A. Tognoni, Presidente Honorario de la Cámara, de la que se retiró a fines de 1976, reconociendo sus importantes servicios a la institución, fundada por él y que presidió durante 18 años, los últimos 11 de ellos en forma ininterrumpida, manteniéndolo de ese modo vinculado al organismo, con el propósito de acudir a su consejo y experiencia cada vez que fuese necesario.

La Cámara estuvo presidida, además del Dr. Tognoni, por el Dr. Adolfo Ernesto Bonfanti, ya fallecido; el Ing. Aldo P. Bresciano, retirado de la actividad; el Dr. Guillermo Loew, radicado en el exterior; el señor Vicente L. Loreti, y el Dr. Nolly Sirkis, también radicado en el exterior.

En la actualidad la Comisión Directiva de la Cámara está integrada de la siguiente manera: presidente, Sr. Vicente L. Loretti; vicepresidente, Sr. Dionisio Prieto; secretario, Sr. Atilio E. Lamberti; prosecretario, Sr. Jorge R. Benítez; tesorero, Sr. Roberto L. Latera; protesorero, Sr. J. J. Hinrichsen; vocales, señores José Clemente, Leonardo Gatto, Carlos Gietz, Dr. Juan A. J. Kaufmann, Oscar Lanfranchi y Carlos Zeni.

Desde el 1º de marzo de 1952 desempeña la Gerencia del organismo el Dr. Vicente Agustín Sívori, quien en representación del mismo integra el Comité Ejecutivo del Simposio Nacional de Oleaginosos y la Comisión Permanente para la Difusión y Promoción del Cultivo de la Soja y actúa como Delegado ante el IRAM. El Dr. Sívori, es además, asesor honorario del IADO.

✓